



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

**ACUERDO DE CONCEJO
N°026-2023-CM-MDS**

Sama, 17 de abril de 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama de fecha 17 de abril de 2023, se dieron cita los miembros del Concejo Municipal del Distrito de Sama, que preside el Alcalde, Sr. Richard Santos Calizaya Pimentel y el cuerpo colegiado de regidores integrados por el Sr. Nicanor Ronal Sanchez Villegas, Sr. Jose Alfredo Lupaca Garcia, Sra. Rosa Mercedes Montoya Rivera, Sr. Javier Larico Luque y el Sr. Wilbert Jesus Retamozo Gonzales, en el punto de Orden del Día, se ha puesto en consideración la siguiente agenda: 1) Aprobar la clausura del Camal Municipal por tiempo indefinido, Informe N°114-2023-GDES-GM/MDS de fecha 05 de abril de 2023 de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Informe N°072-2023-GAJ-GM-MDS de fecha 11 de abril de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorando N°014-2023-MDS/A de fecha 19 de abril de 2023 del despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. - Sesiones del Concejo Municipal. "Las Sesiones del Concejo Municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El Alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista (...)".

Que, el Decreto Supremo N°015-2012-AG, Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto, en su Artículo 8, establece: Procedimientos Operacionales Estandarizados de Saneamiento. "Todos los mataderos deben desarrollar e implementar los procedimientos operativos estandarizados de saneamiento- POES, de acuerdo con el Anexo N°5 y demás disposiciones que establezca el SENASA; a fin de reducir al máximo la contaminación directa o indirecta de la carcasa, carne y menudencias comestibles, derivados de las especies faenadas, asegurando la limpieza y desinfección de las instalaciones, superficies de contacto, materiales y equipos, antes de iniciar las operaciones, durante y después de estas. Asimismo, estipula en su Artículo 10°.- Faenado de animales de abasto. El faenado de los animales de abasto debe realizarse en mataderos que cuenten con autorización sanitaria de funcionamiento vigente y registro del SENASA. Dicha autorización podrá ser otorgada para una o más especies. El faenado de aves, cuyes y conejos será regulado por las normas correspondientes. La autorización sanitaria de funcionamiento, comprenderá la capacidad de faena, especies a faenar y otras actividades autorizadas, tales como rendering y cámara frigorífica.

Que, mediante Informe N°114-2023-GDES-GM/MDS de fecha 05 de abril de 2023, la Gerente de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Ing. Carmen Del Pilar Lucero Hurtado, informa al Gerente Municipal, CPC. Carlos Anselmo Melendez Berrios, que hasta la fecha, de manera esporádica, se viene realizando actividades de faenado de animales en el Camal Municipal de Sama debido a que aún no se ha levantado las observaciones contenidos en el Acta de Supervisión: Expediente N°030-2022-DSAP-CAGR, y que con la ejecución del IOARR Construcción de Ambiente Complementario, Adquisición de Ambiente y documentos de



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

Gestión Ambiental en el Camal Municipal con CUI N°2560480, se levantaría las observaciones del ente Fiscalizador Ambiental – OEFA y los permisos y autorizaciones del SENASA, contemplado en el Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto, aprobado mediante el Decreto Supremo N°015-2012-AG. Por cuanto, el despacho de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, solicita que mediante Acuerdo de Concejo Municipal, se declare la clausura por tiempo indefinido del Camal Municipal.

Que, por medio del Informe N°072-2023-GAJ-GM-MDS de fecha 11 de abril de 2023, el Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Abog. Julio Cesar Flores Yufra, informa al Gerente Municipal, CPC. Carlos Anselmo Melendez Berrios, en cumplimiento al Decreto Supremo N°015-2012-AG que aprueba el Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto, que concluye que, de acuerdo a los informes esgrimidos y al marco legal vigente, considera viable el trámite administrativo para la clausura del camal municipal, ello por no contar con los requisitos para su funcionamiento, además que, la clausura temporal acordada según Acuerdo de Concejo N°058-2022-MDS ha culminado el 31 de diciembre de 2022. Asimismo, sugiere elevar el presente expediente administrativo al Concejo Municipal, para su debate y aprobación correspondiente.

Que, en Sesión Ordinaria del Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama de fecha 17 de abril de 2023, que preside el Alcalde, Sr. Richard Santos Calizaya Pimentel y el cuerpo colegiado de regidores integrados por el Sr. Nicanor Ronal Sanchez Villegas, Sr. Jose Alfredo Lupaca Garcia, Sra. Rosa Mercedes Montoya Rivera, Sr. Javier Larico Luque y el Sr. Wilbert Jesus Retamozo Gonzales, después del debate correspondiente de la agenda de Orden del Día, el Pleno del Concejo Municipal acordó por UNANIMIDAD, aprobar el siguiente punto:

PRIMERO: APROBAR la Clausura del Camal Municipal por tiempo indefinido.

Que, con Memorando N°014-2023-MDS/A de fecha 19 de abril de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sama, Sr. Richard Santos Calizaya Pimentel, comunica al Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Abog. Julio Cesar Flores Yufra, que realice el trámite correspondiente para el cumplimiento de los acuerdos de concejo en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, realizada el 17 de abril de 2023, según detalla en su presente informe.

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Clausura del Camal Municipal por tiempo indefinido.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE

C.C Alcaldía
 GM
 GAJ
 OSG

Archivo